



EDICTO

ALTERNATIVA TÉCNICA DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR 4 "FINCA TEROL" DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR HOMOLOGADO de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Tibi y de PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN de la Unidad de Ejecución única del referido Sector 4, por gestión municipal directa.

El Pleno de la Corporación que presido, adoptó, en su sesión de once de febrero de 2011, los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver las Alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de conformidad con lo propuesto por el equipo redactor, y con la fundamentación allí figurada. La resolución de Alegaciones se incorporará, en lo pertinente, al documento de aprobación provisional del Plan Parcial.

Segundo.- Exponer al público los siguientes documentos integrantes de la Alternativa técnica de ordenación, gestión y ejecución del Sector 4 "Finca Terol" del suelo apto para urbanizar homologado de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Tibi, que se tramitará de forma simultánea con el instrumento de equidistribución, con las especialidades al efecto indicadas.

Documentos integrantes de la Alternativa técnica:

1. Plan Parcial de ordenación pormenorizada del Sector 4, modificativo de la ordenación estructural de la HMFTerol, incluyendo Memorias Informativa y Justificativa, Planos de Información y Ordenación, Normas Urbanísticas y Catálogo de los elementos arqueológicos y etnográficos susceptibles de protección. El Plan Parcial incorpora Estudio de Integración paisajística y Plan de Participación Pública.

2. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Sector 4: Incluyendo memoria técnica, planos, pliegos, presupuesto y estudio de seguridad y salud, que, conforme a lo establecido por el art. 346 ROGTU se tramita por el cauce procedimental de la Alternativa Técnica del Programa, con cuya aprobación y publicación coincidirá.

3. Proyecto de Reparcelación del Sector 4 y suelo dotacional adscrito, incluyendo memoria, información de fincas aportadas, parcelas resultantes, indemnizaciones, cuenta de liquidación provisional, planos, cuadros de cálculo e información y documentos anexos. Obra asimismo en el expediente certificación de titularidad y cargas y nota de afección de las fincas al resultado de la Reparcelación expedida por el Registro de la Propiedad a instancia del Ayuntamiento.

Tercero.- Exponer asimismo al Público la proposición jurídico- económica de esta programación, que, por tratarse de gestión directa, se presenta "a la vista".

Cuarto.- Remitir notificación de la exposición pública del Programa a los interesados y a quienes consten en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, así como a los titulares de bienes y derechos en lo que viene de la certificación de dominio y cargas que, a los efectos de la reparcelación se recabó del Registro de la Propiedad, y cuya



Ajuntament de Tibi Ayuntamiento de Tibi

información sobre la titularidad de bienes y derechos, al tramitarse conjuntamente la reparcelación, debe ser, no obstante, tenida en cuenta también en el trámite del PAI. (Por la misma razón del trámite conjunto de PAI y Reparcelación se remitirá notificación en vez de aviso).

Quinto.- *Publicar Edicto de Información pública del presente acuerdo de exposición en el Diari Oficial de la Generalitat y, simultanea o posteriormente en un periódico de amplia difusión en el municipio, para formulación de alegaciones por cualesquiera interesados en el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la última publicación del edicto o del de recepción de la notificación, si fuese posterior.*

Sexto.- *El Edicto y las notificaciones del PAI harán referencia expresa al régimen de Gestión directa adoptado para la actuación y, en consecuencia, a no haber lugar ni a la presentación de alternativas técnicas ni proposiciones jurídico-económicas, así como a que se requiere la conformidad del Pleno del Ayuntamiento para que puedan aprobarse otros programas alternativos.*

El plazo para resolver sobre la aprobación de la Programación será de 30 días desde la fecha en que, por disponer de todos los informes preceptivos o haber transcurrido el plazo para su emisión, el Ayuntamiento, como Administración actuante, pueda adoptar el acuerdo.

Séptimo.- *Aprobado el Programa, el Ayuntamiento notificará el acuerdo de aprobación a los que consten como interesados en las actuaciones, y publicará el Anuncio correspondiente en el DOGV y en el BOP, con publicación, en este último, del texto íntegro de las Normas del Plan Parcial, si bien, al tratarse de planeamiento de aprobación definitiva autonómica, la eficacia del Programa quedará, en el caso condicionada a la aprobación definitiva del Plan Parcial modificativo de la ordenación estructural.*

Octavo.- *Especialidades derivadas del Plan de Participación Pública del Estudio de Integración paisajística del Plan Parcial.*

El proceso de participación pública del Estudio de Integración paisajística del Plan Parcial Modificativo del Sector 4 "Terol" tendrá una duración de 35 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del Edicto de su inicio.

No podrá procederse a la Aprobación definitiva del Programa hasta tanto consten incorporadas las determinaciones del Estudio de Paisaje. La Memoria justificativa del Plan Parcial dejará constancia explícita del modo y lugar en que se hayan incorporado tales determinaciones.

Noveno.- *Especialidades en el trámite de la Reparcelación:*

1. No obstante simultanearse la notificación de la exposición pública del Programa con la notificación a todos los interesados de la Reparcelación (identificando al gestor directo: Ayuntamiento de Tibi y el área reparcelable: Unidad de Ejecución única del Sector 4 y suelo dotacional adscrito), el específico Edicto de exposición en el DOGV de la Reparcelación no podrá publicarse hasta que no se haya cumplimentado la notificación.



Ajuntament de Tibi Ayuntamiento de Tibi

2. El Edicto de la Reparcelación se publicará en el DOGV con la advertencia de poder presentarse alegaciones contra la misma en el plazo de un mes a contar de la fecha siguiente a la de su publicación.

3. La certificación registral de dominio y cargas, con constancia de haberse practicado la nota de afección, forma parte de la documentación expuesta al público.

4. Por preverlo así el Programa y para mayor garantía de los afectados, se producirá nueva información pública y notificación del proyecto de Reparcelación en que se recojan las titularidades no tenidas en cuenta en la elaboración de proyecto, en cuanto vengan de la certificación, las modificaciones acordadas tras la exposición pública resultado de la resolución de alegaciones, o las derivadas de cambios en la ordenación impuestos en el acuerdo de aprobación municipal de la alternativa técnica o en el de aprobación definitiva del Plan Parcial por el órgano competente de la Generalitat.

5. No podrá procederse a la aprobación de la Reparcelación hasta tanto no haya recaído acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Décimo.- Solicitar informe de la Alternativa Técnica del Plan Parcial a los órganos y Entidades a quienes se refieren los puntos *215 y *217 de la Memoria, a quienes se remitirá, en soporte papel, separata de la documentación en cada caso precisa para evacuarlo y copia digital en soporte indeformable de la ordenación del Plan Parcial.

La Alternativa Técnica y la proposición jurídico económica presentada a la vista se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.

A los efectos previstos en el artículo 15 de Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, en relación con sus artículos 13, 52 y 57, se abre el plazo de participación pública en relación con el Estudio de Integración Paisajística. Con el fin de garantizar la participación efectiva se ha definido el público interesado.

No obstante a lo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas que no estén incluidas como público interesado, serán también consultadas si acreditan, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, pro la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El proceso de participación pública tendrá una duración de 35 días naturales a contar desde la publicación de este edicto. Durante el referido plazo, la documentación sometida a consulta estará a disposición de cualquier persona interesada, en las dependencias del Ayuntamiento de Tibi, sitas en Avinguda de la Foia de Castalla nº 10, y en la página web: www.tibi.es, a fin de que puedan participar en el desarrollo del estudio de integración paisajística y formular las observaciones que estimen convenientes sobre el documento preliminar.

Asimismo, las consultas y sugerencias podrán efectuarse:

- a través de la referida página web: www.tibi.es, donde estará a disposición de los usuarios unas encuestas sobre las preferencias del paisaje y sobre la



Ajuntament de Tibi
Ayuntamiento de Tibi

integración paisajística y visual de la actuación en estudio, así como un buzón para emitir consultas y sugerencias;

- y a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Tibi sito en Avinguda de Foia de Castalla nº 10.

El plazo específico de presentación de alegaciones contra el Proyecto de Reparcelación se prolongará durante un mes a contar desde la fecha de publicación del Edicto de exposición al público de la Reparcelación, publicación que tendrá lugar una vez concluido el trámite de la notificación personal preceptiva a todos los afectados por la misma como titulares de derechos y cargas en el ámbito del Área Reparcelable, que abarca la Unidad de Ejecución Única del Sector 4 y la dotación de red primaria adscrita al mismo.

Durante dichos plazos podrá ser examinada la documentación expuesta por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación objeto de exposición pública puede ser consultada y descargada en del portal electrónico del Ayuntamiento: **www. tibi.es**.

Se advierte que debido al régimen de gestión directa de la actuación, no ha lugar a la presentación de alternativas técnicas ni proposiciones jurídico-económicas en concurrencia; requiriéndose asimismo la conformidad del Pleno del Ayuntamiento para que puedan aprobarse otros programas alternativos.

Tibi a 16 de febrero de 2011

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ferrara Machés

